

ORDEN CIRCULAR N° 221/69 C.V.

Julio, 1969.

ASUNTO: AUTORIZACIONES DE NUEVOS ACCESOS A LA CARRETERA O DE MODI-
FICACION DE LOS EXISTENTES.

El incremento constante del tráfico, así como de su velocidad media, como consecuencia de las mejoras continuas de las vías y de los vehículos, obliga a prestar cada vez más atención a algunos aspectos de nuestra gestión, que antes podían tener escasa importancia.

Una cuestión que cada vez alcanza mayor relieve, es la que se refiere a los accesos a la carretera, desde otros caminos o fincas particulares.

La falta de visibilidad en un acceso puede provocar accidentes graves; el barro depositado en la carretera por los vehículos que provienen de un camino en mal estado, crea zonas peligrosas de deslizamiento, o faltas ocasionales de visibilidad por la formación de polvo, una vez seco, y en general produce una sensación de suciedad y abandono, contra lo que hay que luchar; en muchos casos, los accesos dificultan el saneamiento de la carretera, o son causa de la formación de peligrosos mordientes en el borde de la calzada, ocasionando gastos de conservación que podrían haberse evitado. Por todo ello se hace necesario considerar este asunto en su conjunto, estableciendo unos criterios de carácter general, que ayuden a resolver en lo posible estos problemas.

1. ACCESOS YA EXISTENTES.

Nuestra actuación en estos casos debe tender a mejorar las condiciones existentes.

Hay que dedicar un interés especial a las carreteras de la Red de Itinerarios Asfálticos (REDIA) a medida que se vayan terminando estas obras. Sería conveniente que al redactar los proyectos o durante su ejecución se mejorasen los accesos pavimentándolos en una zona de 50 m. es decir, hasta el límite de la jurisdicción de Obras Públicas según la Ley de 7 de abril de 1952, cosa que se ha hecho ya por alguna Jefatura. En cualquier caso, una vez recibidas estas obras, se deberán estudiar las siguientes mejoras, pensando en su viabilidad:

- Supresión de accesos innecesarios o reunión de dos o más en uno solo.
- Modificación de aquellos que tengan visibilidad defectuosa, tratando de mejorar ésta.
- Pavimentación, por cuenta de las Jefaturas, con cargo al gasto anual de Conservación de 100.000 pts/km. dispuesto por la Orden Ministerial de fecha 31 de octubre de 1968, del tramo de 50 m. a que nos hemos referido anteriormente.

Con esta actuación por nuestra parte en los caminos públicos, podrá exigirse, con mayor eficacia, que los particulares hagan estas mismas operaciones en sus accesos.

En algunos casos, la facilidad de obtención que han tenido las autorizaciones de acceso, ha llevado a la realización de muchos innecesarios. En estos accesos particulares existentes, que no son imprescindibles, puede conseguirse con facilidad su supresión o su acondicionamiento bajo las normas que se establezcan para los nuevos accesos.

2. NUEVOS ACCESOS O MODIFICACIONES DE LOS EXISTENTES.

Es en este campo donde la actuación de las Jefaturas ha

de ser más eficaz.

Todos los accesos particulares, así como los principios de los caminos, en una longitud de unos 50 metros, deben afirmarse y pavimentarse de forma análoga a como esté la carretera. En algunos casos les resultará más conveniente y fácil a los peticionarios colocar un pavimento de hormigón de cemento, cosa que siempre es aceptable.

Este problema se viene planteando con carácter general en los caminos que hace el Servicio de Concentración Parcelaria del Ministerio de Agricultura. Cuando piden las correspondientes autorizaciones y se les imponen las condiciones necesarias para que los empalmes queden en buen estado y pavimenten un tramo, tienen dificultades por no estar incluidas estas obras en el proyecto. Resulta pues necesario un íntimo contacto con los Servicios de Concentración Parcelaria para que al redactar los proyectos se estudien los accesos, reduciendo éstos al mínimo necesario, para que puedan incluirse en los correspondientes presupuestos todas las obras precisas.

Deben erigirse en todas las autorizaciones, unas condiciones mínimas de trazado, visibilidad, firme y evacuación de las aguas de lluvia, que aseguren la falta de peligrosidad del acceso, así como que su existencia no pueda ocasionar daños a la carretera o dificultar su saneamiento.

En las Autopistas Estatales y Carreteras de REDIA debe exigirse un proyecto de acceso firmado por un técnico autorizado, análogamente a lo que se hace para las estaciones de servicio.

En todos los casos hay que exigir la garantía económica suficiente para que en caso de no ejecutarse las obras de -

De acuerdo con la autorización, se puedan completar o corregir los defectos por los Servicios de Conservación de las Jefaturas, con cargo a dicha garantía.

3. CONSIDERACION FINAL.

La actuación de las Jefaturas Provinciales, de acuerdo con las instrucciones anteriores, producirá sin duda una disminución en el número de accesos futuros, así como un mayor respeto a la carretera, lo que evidentemente irá en beneficio de las condiciones de vialidad de nuestra red de carreteras, y de los usuarios de las mismas. Así ha podido comprobarse en algunas provincias, donde las Jefaturas han iniciado ya esta labor, habiéndose logrado una más adecuada ordenación y pavimentación de los accesos a las carreteras.

Madrid, 2 de Julio de 1969
EL DIRECTOR GENERAL

pd


Ilmos. Sres. Inspectores Regionales
Ilmos. Sres. Ingenieros Jefes Regionales
Ilmos. Sres. Ingenieros Jefes Provinciales
Ilmos. Sres. Ingenieros Jefes de División
Sres. Ingenieros